



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 153-2024-MPSC

Huamachuco, marzo 07 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTO: la Resolución de Gerencia de Administración N° 150-2024-MPSC, de fecha 05 de marzo de 2024, sobre reembolso de viáticos al servidor Oscar Nicolás Fuentes Silva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, consta que con Resolución de Gerencia de Administración N° 150-2024-MPSC, de fecha 05 de marzo de 2024, se resuelve en el artículo primero efectuar el reembolso de viáticos a nombre del servidor municipal OSCAR NICOLÁS FUENTES SILVA, y en el artículo segundo afectar el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000240, por el monto total de Seiscientos con 00/100 soles (S/ 600.00); y en el formato de Rendición de cuentas por anticipo de viáticos para comisión de servicios N° 001-2024-MPSC, se aprecia los montos de S/ 600.00 y S/ 646.70, lo que ha generado confusión al elaborar el acto resolutorio respectivo, siendo pertinente disponer su rectificación;

Que, sobre el particular, citamos el D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, respecto al error material, el Maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12ª edición - Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145, señala que éste "*atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.*" Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, de la revisión del expediente se aprecia que el servidor Oscar Nicolás Fuentes Silva, consigna en el formato de Rendición de cuentas por anticipo de viáticos para comisión de servicios N° 001-2024-MPSC, los montos de S/ 600.00 y S/ 646.70, lo que ha generado confusión al elaborar el acto resolutorio respectivo, debiendo precisarse y rectificarse el error numérico incurrido, con el monto correcto de S/ 646.70, siendo pertinente disponer su rectificación, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:



**“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”**

Artículo 1°: RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en el Artículo segundo de la Resolución de Gerencia de Administración N° 150-2024-MPSC, de fecha 05 de marzo de 2024, que corresponde al servidor Oscar Nicolás Fuentes Silva, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 2°: AFECTAR el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000240, por el monto total de Seiscientos con 00/100 soles (S/ 600.00).

DEBE DECIR:

Artículo 2°: AFECTAR el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000240, por el monto total de Seiscientos cuarenta y seis con 70/100 soles (S/ 646.70).

Artículo 2°: DISPONER que la Resolución de Gerencia de Administración N° 150-2024-MPSC, mantiene su valía y efectos legales en todo lo demás que contiene.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION